



Proyecto de Ley N°.....8782/2024-CR

M.C. HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley N°__

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Somos Perú**, a iniciativa del congresista **HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DEROGA LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31567, RESTITUYENDO LA FACULTAD DE LEGISLAR SOBRE LA CREACIÓN DE DISTRITOS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Derogación de la segunda disposición complementaria final de la Ley N°31567

Derógase la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31567, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica, Loreto, Piura, Huánuco, Lambayeque, Amazonas, Cusco, Cajamarca, Lima, Junín y la Libertad.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2024 12:42:10-0500
CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740120 soft
autor del
024 12:42:10-0500

M.C. HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Artículo 2. Restitución

Restitúyase la vigencia de la norma que faculta plenamente la creación de distritos a nivel nacional.

Lima, 02 de setiembre de 2024



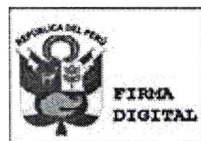
Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161740120 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2024 13:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2024 10:29:35-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2024 15:23:02-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2024 14:23:59-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2024 12:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2024 09:54:29-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nota introductoria

El proceso de descentralización y de demarcación territorial van de la mano, y es bueno dar una mirada retrospectiva al período entre el año 2002 al presente año de 2024, cuatro lustros y dos años debe contar con una visión histórica que abarca las dos últimas décadas, pues este proceso se constituye en la principal herramienta de la reforma del Estado en nuestro país y debe de plantearse una plataforma que optimice su continuidad y vigencia.

Es también oportuno, acallar las voces o criterios de recentralización de un proceso que es continuo y permanente en el tiempo. Las coyunturas políticas no deben estar sometidas a alejarnos de una visión a futuro del proceso de descentralización. Evidentemente hay intereses que desearían parametrizar el proceso y volver a políticas del pasado con el argumento de la existencia de conflictos sociales, o mal uso del poder en los gobiernos regionales o locales, o la ineficacia de la gestión de inversión pública.

Ahora bien es necesario revisar la organización y gestión gubernamental que sea eficiente y eficaz en su gestión y desarrollo. Es preciso releer las funciones y atribuciones de los niveles gubernamentales y la implementación cabal de un Sistema Nacional de Modernización de la Gestión Pública cuya creación fue el año de 2007 por mandato imperativo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Urge la reforma integral de los sistema administrativos llámense de recursos humanos, planificación, racionalización, presupuesto, control, logística, adquisiciones poniendo interés en la gestión descentralizada.

Y finalmente se requiere el establecimiento pleno de la libertad de los pueblos a apelar al reconocimiento de sus jurisdicciones territoriales por mandato de la ley a los efectos de la autonomía de su desarrollo y gobierno.

La gestión de desarrollo territorial

La gestión del desarrollo territorial también ha quedado rezagada, nuestra realidad heterogénea y diversa y no existe un camino idóneo que pueda configurar espacios más amplios que lleguen a fortalecer el desarrollo territorial.

Por el contrario, el crecimiento poblacional, hoy somos aproximadamente 32 millones y medio de habitantes con una proyección en 26 años más aproximadamente a 40 millones de habitantes. Eso significa que los distritos crecen, que los centros poblados acrecientan su población y por cierto se denota las necesidades insatisfechas y los incrementos de pobreza y los déficits en educación y salud pública (anemia y desnutrición).

En tal virtud, no puede existir parámetro alguno que agravie el mandato constitucional del proceso de descentralización, pues el artículo 188 de la Carta Política señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene por objetivo fundamental el desarrollo integral del Estado y la población Peruana. Refuerza el artículo precedente el artículo 189 cuando estipula que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Igualmente, es necesario que se respete plenamente la autonomía de los gobiernos locales, el jus imperio del texto del artículo 194 de la Constitución Política del Perú consagra que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ley.

El texto de la ley que se pretende derogar.

El tenor de la segunda disposición complementaria de la Ley N°31567 que pretendemos derogar es completamente contraria y violenta los preceptos constitucionales de los artículos 188, 189 Y 194 de la Constitución Política del Perú al crear una moratoria de 5 años, prácticamente una prohibición legislativa que impide el normal desarrollo de los artículos constitucionales citados.

Consiguientemente, su derogatoria es un reimpulso al proceso de descentralización, a la sabia conjugación de crecimiento poblacional y reconocimiento de territorio jurisdiccional y a evitar conflictos sociales.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa restablece plenamente la vigencia de los artículos constitucionales 188, 189, 194 que han sido violentados por una supuesta moratoria que no viene a ser sino la vulneración constitucional al proceso de descentralización y un parámetro a la creación de nuevas circunscripciones territoriales.

Se trata entonces de contribuir al normal desarrollo de los pueblos, el crecimiento de los circuitos y flujos económicos y el reconocimiento expreso de nuevos componentes poblacionales acorde al crecimiento demográfico de la nación.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no representa gasto alguno para el Estado. Contrariamente surgen beneficios sociales para potenciar el desarrollo territorial, reconocimiento expreso a favor del crecimiento económico de nuevas jurisdicciones territoriales ante el avance del crecimiento demográfico del país.

IV. PROPUESTAS DEL ACUERDO NACIONAL ACORDE A LA PROPUESTA NORMATIVA

Preservación de la democracia y el Estado de Derecho.-

- Descentralización política, económica y administrativa.
- Propicia el desarrollo integral, armónico y sostenido del país.

Equidad y justicia social.-

- Reducción de la pobreza
- Acceso universal a los servicios de la salud y a la seguridad social.